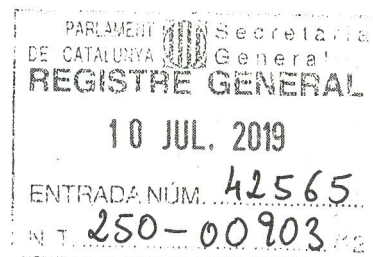




PARLAMENT DE CATALUNYA

Grup Parlamentari de Ciutadans

Ref.: 250LRS10071900052



A LA MESA DEL PARLAMENTO

Lorena Roldán Suárez, portavoz del Grupo Parlamentario de Ciutadans, Matías Alonso Ruiz, diputado del Grupo Parlamentario de Ciutadans, Jean Castel Suçrat, diputado del Grupo Parlamentario de Ciutadans, Carlos Sánchez Martín, diputado del Grupo Parlamentario de Ciutadans, de acuerdo con lo establecido por los artículos 167 y 168 del Reglamento del Parlamento, presentan la **Propuesta de resolución sobre el indebido uso de dinero público destinado a la actividad de los grupos parlamentarios para sufragar gastos del referéndum ilegal del 1-O**, para que sea sustanciada ante la Comissió d'Afers Institucionals, con el siguiente texto:

Exposición de motivos

La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre la financiación de los partidos políticos, en su artículo 2 establece que los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales pueden recibir de las arcas públicas diferentes subvenciones que tienen como objeto sufragar el ejercicio de las actividades parlamentarias.

A consecuencia de la inconstitucional inclusión en la Ley de Presupuestos de la Generalitat correspondientes al año 2017 de un artículo que mandataba al Govern de la Generalitat a habilitar el presupuesto necesario para la organización y celebración de un referéndum inconstitucional de secesión, el Tribunal Constitucional, en su sentencia 90/2017 de 5 julio de 2017, reiteró a diversas autoridades de la Generalitat su deber de impedir o paralizar cualquier actuación contraria a lo resuelto por dicho Tribunal.

En concreto, se les recordó que *se abstuvieran de iniciar, tramitar, informar o dictar acuerdo alguno de disposición de las partidas presupuestarias impugnadas, o de cualesquiera otras, incluido el fondo de contingencia, adoptadas de conformidad con la disposición adicional cuadragésima, con el fin de financiar cualquier gasto derivado de la preparación, gestión y celebración del proceso*



PARLAMENT DE CATALUNYA
Grup Parlamentari de Ciutadans



referendario o del referéndum a que se refiere la disposición adicional impugnada; especialmente de licitar, ejecutar o fiscalizar contratos administrativos licitados por la Generalidad instrumentales para la preparación del referéndum; o de iniciar, tramitar, informar o dictar acuerdo alguno de ampliación, modificación o transferencia de las partidas presupuestarias impugnadas o de cualesquiera otras partidas presupuestarias o del fondo de contingencia, así como, en general, cualquier otra medida presupuestaria acordada con el aludido fin [de convocar y organizar un referéndum inconstitucional de secesión].

En los últimos meses hemos tenido conocimiento de que las subvenciones recibidas para sufragar los gastos corrientes de la actividad parlamentaria se habrían utilizado para fines completamente distintos a los que la ley permite.

Una comitiva judicial se personó el pasado 6 de marzo de 2019 en el Parlamento de Catalunya para requerir la documentación relacionada con los gastos que había realizado el grupo parlamentario de Junts pel Sí (JxSí), ya que se tienen indicios que a través de las subvenciones que recibió ese Grupo Parlamentario se pagó el acto que se celebró en el Teatre Nacional de Catalunya (TNC) el día 4 de julio de 2017 y en la que el anterior Govern de la Generalitat presentó la Ley 19/2017 del referéndum de autodeterminación de Cataluña.

Además, diferentes testigos vinculados a la empresa Artyplan que han declarado ante la Sala II del Tribunal Supremo durante el mes de marzo de 2019 en la causa especial 20907/2017 han manifestado desconocer el departamento de la Generalitat que les encargó la impresión de dípticos, folletos y material publicitario de promoción del referéndum ilegal del 1-O y reconocieron que en ocasiones anteriores habrían recibido encargos similares que habrían facturado a diferentes partidos políticos.

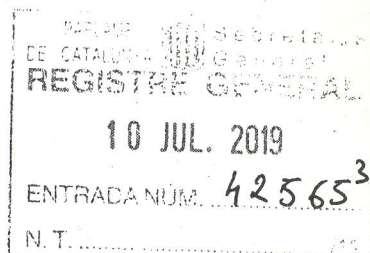
No podemos obviar que la legislación actual es muy clara y específica que las asignaciones que reciben los grupos parlamentarios para que puedan ejercer con eficacia y eficiencia sus funciones y en ningún caso dichas subvenciones se pueden destinar a sufragar actividades ilícitas. Además, el presupuesto del Parlamento de Catalunya forma parte del Presupuesto de la Generalitat y es al posible uso desviado para un fin ilegal al que se referían las advertencias y requerimientos del Tribunal Constitucional.

Por ello, ante la gravedad de los indicios de que las asignaciones públicas que reciben los grupos se han utilizado con fines ilegales y diferentes a los que establece la legislación, se constata la necesidad de realizar una fiscalización por parte de la Sindicatura de Comptes que tenga como finalidad determinar el



PARLAMENT DE CATALUNYA

Grup Parlamentari de Ciutadans



destino de las subvenciones públicas que han recibido los grupos parlamentarios autonómicos y municipales para la celebración de un referéndum ilegal.

Por todo ello, el Grup Parlamentari de Ciutadans presenta la siguiente:

Propuesta de resolución

El Parlament de Catalunya insta a la Sindicatura de Comptes a llevar a cabo una fiscalización específica en el plazo máximo de 6 meses desde la aprobación de esta propuesta de resolución relativa al posible uso de las subvenciones públicas que hayan recibido los grupos parlamentarios autonómicos y que hayan podido destinarse a pagar o subvenir los gastos para la preparación y organización del referéndum ilegal del 1-O.

Palacio del Parlamento, 10 de julio de 2019

Lorena Roldán Suárez
Portavoz del GP Cs

Jean Castel Sucarrat
Diputado del GP Cs

Matías Alonso Ruiz
Diputado del GP Cs

Carlos Sánchez Martín
Diputado del GP Cs